

**ACTA DE REINICIO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No.
MC-DAAL-037-2025**

CONTRATO	No. MC-DAAL-037-2025
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO S.A.S.
NIT.	900207450-6
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO	“COMPRA DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 140.000.000,00).
ACTA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE 2025
REINICIO Y PRORROGA	11 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO FINAL	HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	DANIEL PEREA LEMAITRE Dirección administrativa de apoyo logístico

El DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C., entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por la Doctora MERYS CASTRO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora administrativa de apoyo logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No.0167 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, en compañía de los señores DANIEL PEREA LEMAITRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1047.448.551 de Cartagena, en su calidad de supervisor del contrato No. MC-DAAL-037-2025, y el señor CARLOS ANDRES GARCIA CASTELLANOS identificado con la C.C 80.172.987 de Bogotá en calidad de representante legal de NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT: 900207450-6, empresa que funge como CONTRATISTA, se reunieron con el propósito de reanudar el plazo del contrato en mención, el cual fue suspendido mediante el acta No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2025, por cuanto se superaron los inconvenientes que generaron que la ejecución del contrato pudiera continuar, y que se detallan en la solicitud de suspensión.

1. CONSIDERACIONES:

- Que el día 10 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-037-2025, entre las partes DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 890.480.184-4 y NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO S.A.S. NIT: 900207450-6., cuyo objeto es “COMPRA DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.
- El contrato se perfeccionó con su suscripción en la plataforma virtual SECOP II el día 10 de diciembre de 2025.
- El Distrito de Cartagena expidió registro presupuestal No. CRP: 18259 del 18 de diciembre de 2025.
- El contratista constituyó las garantías del contrato, y el día 15 de diciembre de 2025 las cuales fueron aprobadas de conformidad con lo exigido en la cláusula 13” Garantías, ACEPTACIÓN DE LA



**ACTA DE REINICIO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No.
MC-DAAL-037-2025**

OFERTA No. MC-DAAL-037-2025 en la plataforma SECOP II en esa misma fecha. Que el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato se cumplió el día 18 de diciembre de 2025, fecha en la cual se suscribió la respectiva acta de inicio de ejecución del contrato.

5. Que el día 29 de diciembre de 2025, mediante Acta de Suspensión No. 001, se suspendió la ejecución del contrato No. MC-DAAL-037 de 2025, por las circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, consistentes en que las empresas proveedoras de la materia prima como el hierro usado para la fabricación de las vallas no tenían el material por paros en las fronteras, que no permitían obtener el hierro a precio de mercado, lo cual dejó al contratista sin poder adquirir los 431 tubos necesarios para la fabricación y ensamble de las vallas, así mismo no fue posible a fin de año, la consecución de materiales como Soldadura, Gas CO2, y otros elementos que hacen parte de los insumos fundamentales para la elaboración de las vallas contratadas. y dificultades logísticas, las cuales impedían su normal ejecución.

6. Que la supervisión, mediante informe certificó que las causas que dieron origen a la suspensión han sido superadas, existiendo condiciones técnicas, operativas y de seguridad para la reanudación de las actividades.

7. Que la entidad, con base en el concepto de la interventoría, considera procedente el reinicio del contrato, y así mismo acceder a la solicitud de prórroga del mismo por el termino de 10 días para que se realicen todos los tramite de entrega en el almacén del Distrito y así poder cumplir dentro del plazo contractual con la obligación de entrega.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO – REINICIO: Restablézcase el plazo de ejecución del contrato No. MC-DAAL-037-2025 con su reinicio a partir del once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

SEGUNDO - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato de la referencia.

Se firma en Cartagena a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CONSTANCIA: El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma Secop II

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO.

DANIEL PEREA LEMAITRE
Dirección administrativa de Apoyo logístico
SUPERVISOR

CARLOS ANDRES GARCIA CASTELLANOS
R/Legal NEURONA INGENIERIA + DISEÑO S.A.S.